

además el 2° Juzgado Penal Especial a partir del 19 al 29 de febrero del año en curso.

3° Juzgado Penal Especial: a cargo del doctor Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera, quien alternará además el 4° Juzgado Penal Especial, a partir del 4 al 22 de febrero del año en curso.

5° Juzgado Penal Especial: a cargo de la doctora Antonia Esther Saquicuray Sánchez, quien alternará además el 6° Juzgado Penal Especial.

**Artículo Tercero:** Disponer que la 1° Sala Penal Especial, adicionalmente a sus labores alternará las causas que correspondan a la 4° Sala Penal Especial por vacaciones de los señores Vocales integrantes del citado Colegiado.

**Artículo Cuarto:** Disponer que la 2° Sala Penal Especial, adicionalmente a sus labores alternará las causas que correspondan a la 5° Sala Penal Especial, a partir del 10 de febrero al 10 de marzo, por vacaciones de los señores Vocales integrantes del mencionado Colegiado.

**Artículo Quinto:** Disponer que la 3° Sala Penal Especial, alterne el Despacho correspondiente a la 6° Sala Penal Especial por vacaciones de los señores Vocales integrantes del referido Colegiado.

**Artículo Sexto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

158180-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

##### CIRCULAR N° 07-2008-BCRP

Lima, 29 de enero de 2008

Ref: Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°-D del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, de acuerdo con las modificaciones realizadas por la Ley N° 27988, y contando con la opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha resuelto elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior.

En consecuencia, los porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite son los siguientes (en porcentaje del valor del Fondo):

#### I. Límites de Inversión Generales

- |  |     |
|--|-----|
| a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano  | 30% |
| b. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú   | 30% |
| c. La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes  | 40% |
| d. Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior | 17% |

#### II. Sublímite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (Inciso a):

- |               |     |
|---------------|-----|
| - Bonos Brady | 10% |
|---------------|-----|

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular N° 002-2008-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
 Gerente General

158137-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Aprueban Lineamientos para el Control de los Programas Sociales

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 027-2008-CG

Lima, 25 de enero de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 001-2008-CG/PSC de la Gerencia de Programas Sociales, conforme de la Gerencia Central de Desarrollo, que eleva a consideración la aprobación de los "Lineamientos para el Control de los Programas Sociales";

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica y tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objetivo propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las entidades sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar al mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, establece que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;



Que, los literales b) y g) del artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 070-2007-CG y sus modificatorias, establecen como función de la Gerencia de Programas Sociales, diseñar lineamientos y normas aplicables al control de los programas sociales, así como, evaluar la focalización y las estrategias de reducción de la pobreza que hayan emitido, formulando recomendaciones para su mejora;

Que, resulta necesario establecer lineamientos de control que servirán de base para desarrollar el marco conceptual y las metodologías para evaluar la gestión de los programas sociales así como el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados; lo cual además permitirá optimizar la labor de auditoría en dicha materia;

Que, la Gerencia de Programas Sociales, contando con la asesoría del Programa "Gobernabilidad Democrática e Inclusión" de la Cooperación Alemana al Desarrollo – GTZ, ha elaborado los referidos lineamientos de control, destinados a servir como material de orientación para uniformizar criterios en la identificación de los aspectos relevantes del diseño, objetivos y metas que el control debe evaluar en la ejecución, resultado e impacto de los programas sociales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los "Lineamientos para el Control de los Programas Sociales", que servirán como material de orientación para uniformizar criterios en la identificación de los aspectos relevantes del diseño, objetivos y metas que el control debe evaluar en la ejecución, resultado e impacto de los programas sociales.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Programas Sociales será la encargada de difundir y proponer la actualización del citado documento, a fin de que su contenido tenga en cuenta cambios normativos o nuevos criterios de evaluación.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución y de los referidos lineamientos, en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

## LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE PROGRAMAS SOCIALES

### I. Finalidad

Los lineamientos se han elaborado con la finalidad de identificar los aspectos relevantes del diseño, objetivos y metas que el control debe evaluar en la ejecución resultado e impacto de los programas sociales, con el fin de contribuir a que el gasto se convierta en inversión social con mayor impacto en los beneficiarios.

### II. Definiciones generales para los lineamientos

**Programa social.** "Se considera como programa social al conjunto de proyectos o actividades, interrelacionados entre sí que tienen un objetivo común y relacionado al desarrollo humano tanto a nivel de generación de capacidades de las personas como de condiciones básicas para su desempeño.

Se identifica porque:

- Posee una unidad de gestión de sus actividades.
- Sus objetivos son específicos.

• Su población objetivo a ser beneficiaria es específica.

• Sus ámbitos de intervención son delimitados.

• Tiene ejecución presupuestal independiente para sus actividades.

• Cubra al menos uno de los ejes del Plan Nacional de la Superación de la Pobreza (D.S. N° 064-2004-PCM) "1

**Componentes protectores.** Son elementos de la estructura del programa que buscan atenuar la condición de vulnerabilidad de la población objetivo.

**Componentes habilitadores.** Son elementos de la estructura del programa que buscan potenciar las posibilidades del desarrollo de capacidades en la población objetivo.

**Población objetivo.** Es la población que reúne las características propias e individuales a quien va dirigido cada programa social.

**Población beneficiaria.** Es la población que es atendida efectivamente por cada programa social.

**Focalización.** Es la determinación de la población objetivo a la cual se le asignará el beneficio del programa social en base a criterios objetivos y verificables de focalización.

**Definición.** Es la exposición clara y exacta de las características generales y específicas del programa.

**Justificación.** Es la causa sustentada que orienta la existencia del programa.

**Misión.** La misión refleja lo que la organización es, haciendo alusión directa a la función general y específica que cumple como instancia de gestión pública<sup>2</sup>.

**Visión,** "La visión es la imagen futura que una organización desarrolla sobre sí misma y sobre la realidad sobre la cual trabaja. Por lo general, la visión incluye tanto los cambios que deseamos lograr en el seno de nuestra población objetivo (y en ocasiones del país en conjunto), como la imagen objetivo de la propia Institución."<sup>3</sup>

**Objetivo General,** "Los Objetivos Generales son, por definición objetivos de largo plazo que contribuirán al logro de la Visión del Sector. Por lo tanto estos objetivos deben responder a qué deseamos cambiar de la realidad interna y externa en la cual actuamos, y deben ser expresados en términos cualitativos y ser susceptibles de medición a través de Indicadores de Resultado objetivamente verificables."<sup>4</sup>

**Objetivo Específico,** "Los Objetivos Específicos son, por definición, objetivos de mediano plazo que contribuirán al logro del Objetivo Estratégico General y deben ser expresados en términos cualitativos y ser susceptibles de medición a través de Indicadores de Resultado objetivamente verificables"<sup>5</sup>.

**Metas Projectadas,** Son los valores a alcanzar, es decir los niveles cuantificables de los indicadores que una organización o un país desea alcanzar en un momento dado<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Tomado de: "Guía para el llenado de la ficha consolidada de inventario de programas sociales". DGAES-MEF 2006.

<sup>2</sup> MEDIANERO, Daniel. Metodología de planeamiento estratégico en el sector público. Moneda 129, p.42.  
<http://www.fedomu.org.do/docs/metodologia-planeamiento-estrategico.pdf>

<sup>3</sup> Idem

<sup>4</sup> Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Institucionales 2002 – 2006. MEF, 2001. p.9.

<sup>5</sup> Idem

<sup>6</sup> MEDIANERO, Daniel. Op. Cit. p. 51.

**Marco Lógico.** Es una herramienta analítica que permite planificar y orientar la gestión de los proyectos desde una perspectiva de objetivos. Bajo este concepto, la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos es consecuencia de un conjunto de acontecimientos con una relación causa-efecto permanente. Los elementos que participan en dicha relación causal son: insumos, actividades, resultados, objetivo específico y objetivo global (impacto).

**Línea de Base.** Es la primera medición de todos los indicadores que serán afectados a partir de la intervención de un programa social. Preferentemente debe realizarse al inicio del programa con la finalidad de contar con información base que permita luego medir los cambios producidos a partir de dicha intervención.

**Indicadores de Gestión:** Los indicadores de gestión permiten realizar el seguimiento y control de los procesos que conllevan al cumplimiento de las metas organizacionales<sup>7</sup>.

**Indicadores de Resultado:** Los indicadores de resultado miden el cumplimiento de las tareas o trabajos que conllevan a alcanzar los objetivos del programa.<sup>8</sup>

**Indicadores de Impacto:** Son aquellos que miden "el cambio o conjunto de cambios duraderos que se producen"<sup>9</sup>, es decir el impacto, en las condiciones de vida de la población beneficiaria, debido a la ejecución del programa.

### III. Lineamientos para el diseño

1. El control gubernamental deberá evaluar la existencia y coherencia de elementos de planificación en el diseño de los programas sociales. Se contempla como dichos elementos: la definición, justificación, visión, misión, objetivos, metas y marco lógico.

2. El control gubernamental evaluará si los programas sociales en su formulación contemplan la utilización de indicadores de gestión, resultados e impacto.

3. El diseño de los programas sociales debe considerar un **estudio de línea de base** que contenga los indicadores mínimos que sirvan para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4. El control gubernamental evaluará si el programa social contempla la existencia y alcance de un sistema de monitoreo y evaluación alineados a los objetivos del programa.

5. El control gubernamental deberá tomar conocimiento de las características del diseño del programa social materia de control, identificando si tiene componentes protectores, habilitadores o ambos, con el fin de determinar si la población objetivo se ha definido de acuerdo a dichos componentes.

6. Evaluar los criterios de focalización de acuerdo a la población objetivo de cada programa social.

7. Evaluar si el programa ha establecido un tiempo de permanencia del beneficiario así como la duración del programa.

### IV. Lineamientos para la ejecución de programas sociales

8. Es parte del control gubernamental evaluar la ejecución de la asignación presupuestal en función de los resultados logrados.

9. Para el caso de los programas sociales que operan bajo el marco del presupuesto por resultados, se aplicará lo dispuesto por la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto en el Marco del Presupuesto por Resultados.

10. El control gubernamental evaluará si el programa social utiliza un sistema de monitoreo alineado a los objetivos del programa. Esto involucra, el uso intensivo de indicadores cuya medición debe ser materia de registro para el seguimiento y evaluación del logro de los objetivos y propósitos a los que contribuye el programa.

11. Para el caso de los programas sociales que no cuenten con un sistema de monitoreo pero que si tienen indicadores alineados a los objetivos, se verificará y evaluará su utilización durante su ejecución.

12. Verificar el cumplimiento de la transparencia en los actos del Estado en el ámbito de la ejecución de los programas sociales, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13. Evaluar que los programas sociales utilicen principios de gestión tales como: Eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, economía, transparencia, calidad; los cuales deben ser medidos a través de indicadores.

14. Evaluar que la población beneficiaria corresponde a la población objetivo determinada según los criterios de focalización establecidos en el diseño del programa.

15. Evaluar el cumplimiento de los criterios de entrada, salida y graduación de los programas sociales.

16. Verificar que los programas sociales hayan implementado mecanismos para exigir la contraprestación individual, familiar o comunitaria, en trabajo, bienes, recursos o mínimamente en cambio de actitudes de higiene, salud o compromiso con la educación.

### V. Lineamientos para el seguimiento de resultados de los programas sociales

17. Verificar si los programas sociales cuentan con documentos que sustenten la evaluación periódica del cumplimiento de las metas planificadas y el logro de resultados.

18. Determinar si los beneficios de los programas sociales son recibidos por la población objetivo de acuerdo con la meta establecida.

### VI. Lineamiento para la evaluación de impacto

19. Verificar si los programas sociales están midiendo los cambios esperados<sup>10</sup> en la población objetivo en base a los indicadores establecidos en la Línea de Base o en su defecto, en comparación con los grupos de control.

### VII. Lineamientos para el seguimiento a las recomendaciones

20. Hacer el seguimiento de la implementación de las medidas correctivas que se debieron adoptar con relación a las recomendaciones formuladas en los informes anteriores.

### VIII. Lineamiento complementario

21. En caso de que durante la aplicación de los lineamientos para el control del diseño, ejecución, resultados e impactos de los programas sociales, se verifique la inexistencia o inadecuada formulación de los elementos que en ellos se señale, el Sistema Nacional de Control podrá recomendar la subsanación de la omisión, y de ser viable presentar una propuesta para su formulación.

<sup>7</sup> Gestión Indicadores: [http://web.jet.es/amosarrain/gestion\\_indicadores.htm](http://web.jet.es/amosarrain/gestion_indicadores.htm)

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> QUEVEDO Vito, CHIA Jesús, RODRIGUEZ Armando: Midiendo el impacto, 2001. p.6 <http://www.oei.es/salactsi/Cuba.pdf>

<sup>10</sup> Se refiere a los cambios en la generación de ingresos, nutricionales, de capacidades adquiridas y/o sociales, entre otros, a partir de la intervención.